Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

# RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
**Arístides Rodrigo Guerrero García**

**Recurso de Revisión**

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

**Expediente**

INFOCDMX/RR.IP.4172/2023

**Sujeto Obligado**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Fecha de Resolución** **16/08/2023**

Palabras clave

Modificaciones a presupuestos.

## Solicitud

Modificaciones a los presupuestos de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Obras y Servicios, ocurridas entre el 7 de septiembre de 2018 y el 4 de diciembre de 2018.

## Respuesta

El Sujeto Obligado, indicó que, no es competente para dar atención a lo solicitado y por ello fundó y motivó la competencia con que cuentan la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Obras y Servicios para pronunciarse, además de proporcionar los datos de localización de sus unidades de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la ley de la matera, remitió la solicitud vía PNT en favor de este e informó a la persona recurrente dicha situación.

## Inconformidad con la respuesta

Se vulnera su derecho de acceso a la información.
Considera que el sujeto si es competente para dar la información requerida.

## Estudio del caso

Mediante un segundo pronunciamiento el sujeto además de reiterar su respuesta inicial, el sujeto no solo indicó su incompetencia, además fundó y motivó la competencia de los diversos sujetos obligados señalados ya que, estos a través de su Unidad Responsable del Gasto, o en su caso su unidad administrativa similar, es la encargada de administrar y ejecutar las acciones de acuerdo a su plan interno, así como de resguardar la documentación que acredite los mismos. Asimismo, del contenido de los anexos que acompañan la respuesta que se analiza, se advierte que remitió la solicitud en favor de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Obras y Servicios tal y como lo establece el artículo 200 de la ley de la materia.

## Determinación del Pleno

**SOBRESEE el recurso de revisión por quedar sin materia**.

## Efectos de la Resolución

Sin instrucción.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.4172/2023

**COMISIONADO PONENTE:** ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTA** ALEX RAMOS LEAL Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA.

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** por la cual, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno de este Instituto determinaron **SOBRESEER por quedar sin materia** el Recurso de Revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Secretaría de Administración y Finanzas**, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud de información con el número de folio **090162823002324.**

**ÍNDICE**


| | |
|---|---|
| **GLOSARIO** | 03 |
| **ANTECEDENTES** | 03 |
| **I.SOLICITUD** | 03 |
| **II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN** | 11 |
| **CONSIDERANDOS** | 32 |
| **PRIMERO.** COMPETENCIA | 32 |
| **SEGUNDO.** CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO | 33 |
| **RESUELVE.** | 45 |




Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

**GLOSARIO**

| | |
|---|---|
| ***Código:*** | Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal |
| ***Constitución Federal:*** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| ***Constitución Local:*** | Constitución Política de la Ciudad de México |
| ***Instituto:*** | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| ***Ley de Transparencia:*** | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| ***Plataforma:*** | Plataforma Nacional de Transparencia |
| ***PJF:*** | Poder Judicial de la Federación. |
| ***Reglamento Interior*** | Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| ***Solicitud:*** | Solicitud de acceso a la información pública |
| ***Sujeto Obligado:*** | **Secretaría de Administración y Finanzas.** |

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I. *Solicitud*.**

**1.1 Inicio.** El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés [1], a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la parte Recurrente presentó la *solicitud* a la cual se le asignó el número de folio **090162823002324**, mediante el cual se requirió, en la **modalidad de copia simple,** la siguiente información:

> *"…*
> *Modificaciones a los presupuestos de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Obras y Servicios, ocurridas entre el 7 de septiembre de 2018 y el 4 de diciembre de 2018.*
> *…" (Sic).*

[1]Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

**1.2 Prevención**. El primero de junio, el *Sujeto Obligado* previno a la persona recurrente de la siguiente manera:

> *"…*
> *En relación a lo anterior y de conformidad con los artículos 199 fracción I y 203 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le notificamos la prevención a su solicitud, a fin de que aclare o precise lo manifestado por el área:*
>
> ***Subsecretaría de Egresos***
>
> > *"Con fundamento en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, se solicita su apoyo a efecto de notificar a la persona solicitante la prevención total de la solicitud de información pública 090162823002324, de acuerdo al pronunciamiento de la Dirección General de Gasto Eficiente "B", mismo que se transcribe a continuación:*
> >
> > *"...en atención a la solicitud de acceso de información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 90162823002324. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, inciso A), numeral 3 y 78 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; hago de su conocimiento que con base en los numerales 2.10 inciso b) y 6 de los Lineamientos en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Gasto Eficiente "B", previene la solicitud en cuestión;* ***con la finalidad de que el requirente aclare en específico que datos pretende conocer del presupuesto de las dependencias que señala****." (sic).*
> >
> > *Lo anterior, a efecto de que nos otorgue los elementos suficientes y necesarios que permitan a esta Unidad Administrativa determinar la competencia, competencia parcial o no competencia; y en caso de ser competentes, estar en posibilidad de realizar la búsqueda de la expresión documental que pudiera contener la información de su interés y con ello cumplir con los principios de certeza, máxima publicidad y transparencia." (Sic)*
>
> *Los datos que nos proporcione nos brindaran condiciones para determinar la posible competencia de esta Dependencia y con base en ello responder con certeza respecto de la información que necesita, de esta manera se busca garantizar su derecho de acceso a la información.*
>
> *Es importante señalar que cuenta con un plazo de diez días hábiles contados a partir de que reciba la presente notificación, para desahogar la presente prevención y en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada.*



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*Lo anterior de conformidad con los artículos 199 fracción I y 203 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:*

*Artículo 199. La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:*

*I. La descripción del o los documentos o la información que se solicita.*

*Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información.*

*Le reiteramos nuestra entera disposición para apoyarle en lo que sea necesario y estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el particular, en Plaza de la Constitución 1, edificio ubicado entre las calles 20 de Noviembre y Pino Suárez, planta baja, Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en el correo electrónico ut@finanzas.cdmx.gob.mx en el teléfono 55 53 45 80 00 ext. 1599, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.*
*…" (Sic).*

**1.3 Responde a la prevención**. El cuatro de junio, la persona Recurrente desahogó la prevención que antecede de la siguiente manera:

*"…*
*Deseo saber si en el lapso de tiempo señalado en la solicitud,* ***las dependencias tuvieron afectaciones o modificaciones presupuestales****. En específico, deseo saber si algún rubro relacionado con parquímetros, obras en el espacio público u obras de movilidad, sufrió afectaciones o modificaciones en el lapso de tiempo y para las instituciones señaladas.*
*…" (Sic).*

**1.4 Respuesta**. El seis de junio, el *Sujeto Obligado* hizo del conocimiento de la persona Recurrente el oficio **S/N denominado remisión** de esa misma fecha, suscrito por la **Unidad de Transparencia** del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

*"…*
*…*

*Al respecto, se hace de su conocimiento que nos encontramos a su servicio para atender de manera oportuna su derecho de acceso a la información pública, por lo que a fin de atender el citado requerimiento, se le informa que en esta ocasión, la autoridad competente para atender su solicitud es la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Obras ambas de la Ciudad de México, quienes de acuerdo con sus atribuciones, son los sujetos obligados que podrían brindar la información que resulta de su interés, de conformidad con la siguiente normatividad:*

***LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****.*

*Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:*
*…*

***XIII. Secretaría de Obras y Servicios;***
*…*

***Artículo 27. A la Secretaría de Administración y Finanzas*** *corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.*
*…*

*Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la administración de los recursos financieros por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas no excluye, sustituye ni limita la responsabilidad o las atribuciones en el manejo y aplicación de los recursos que corresponda a las Unidades Responsables del Gasto, sus titulares y las personas servidoras públicas encargadas de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, así como de las correspondientes a las Alcaldías, sus titulares y las personas servidoras públicas encargadas de la administración en la Alcaldía, en los términos previstos por la legislación aplicable.*
*…*

***Artículo 36. A la Secretaría de Movilidad*** *corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.*
*…*

*XXIII. Determinar las zonas en las que podrán instalarse parquímetros, así como establecer las características técnicas de estos dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública y su adecuado funcionamiento, su instalación, operación y mantenimiento por si o a través de terceros, al igual que el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la zona de parquímetros y la señalización de cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales;*
*…*

*XXV. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.*
*…*

***Artículo 38. A la Secretaría de Obras y Servicios*** *corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos*



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo.*
*…*

*LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*

*Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*
*…*

*LXXXII. Unidades Responsables del Gasto: Al Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos… (Sic)*
*…*

*Artículo 6. El gasto público en la Ciudad de México, se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan las Unidades Responsables del Gasto.*

*Las Unidades Responsables del Gasto están obligadas a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables.*
*…*

*Artículo 11. Las Unidades Responsables del Gasto estarán facultadas para realizar los trámites presupuestarios y de pago y, en su caso, emitir las autorizaciones correspondientes en los términos de esta Ley, a través del sistema a que se refiere el artículo anterior, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica. En los casos excepcionales que determine la Secretaría podrán realizarse los trámites mediante la utilización de documentos impresos con la correspondiente firma autógrafa del servidor público competente.*
*…*

*Las personas servidores públicas de las Unidades Responsables del Gasto están obligados a llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica, así como de cuidar la seguridad y protección de los equipos y sistemas electrónicos, la custodia de la documentación comprobatoria y justificatoria y en su caso, de la confidencialidad de la información en ellos contenida.*

*Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las*



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.*
*…*

*"…Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
*…*
*III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes… (Sic)*

*"Artículo 154. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.*

*Será responsabilidad de las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como de las personas servidoras públicas encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables.*

*El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, definirán al interior las responsabilidades para dar cumplimiento a esta disposición, en los términos que aplique la presente Ley, así como la Ley General. (Sic).*

*Es importante informarle que esta Unidad de Transparencia agotó la probable competencia, en apego al artículo 211 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se realizó el turno a la unidad administrativa debajo referida. Para brindarle soporte y certeza jurídica del proceder de esta Unidad de Transparencia, por lo que se le hace llegar el pronunciamiento del área de esta dependencia a la que se le turnó su requerimiento:*

***Subsecretaría de Egresos***

*"En atención a la solicitud de información pública folio 090162823002324 y al desahogo a la prevención realizada, se manifiesta que, con fundamento en los artículos 7°, fracción II, inciso A), numerales 1, 3 y 4; 27; 71; 78 y 81 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Reglamento Interior); numerales 2.10 inciso a) y 4.2, de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, la Subsecretaría de Egresos comunica que no cuenta con atribuciones y/o funciones en materia de aplicación de recursos, por lo que se comunica la Notoria Incompetencia para atender la solicitud de referencia, de acuerdo a los pronunciamientos de la Dirección General de Armonización, Contable y Rendición de Cuentas, Dirección General de Gasto Eficiente "B" y Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, mismos que se transcriben a continuación:*
***Dirección General de Armonización, Contable y Rendición de Cuentas***



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*"Al respecto, me permito informarle que esta Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas no es competente en para atender la citada solicitud, en términos de los artículos 71, 72, 73 y 74 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México…" (Sic)*

***Dirección General de Gasto Eficiente "B"***

*"…en atención a la solicitud de acceso de información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 90162823002324. Hago de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, inciso A), numeral 3 y 78 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General de Gasto Eficiente "B" NO ACEPTA COMPETENCIA, por lo que deberá canalizarse a la Unidad Responsable del Gasto, Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México." (Sic)*

***Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto***

*"En atención a la solicitud de información pública No. 90162823002324 me permito informarle que una vez revisada y analizada la misma se ha determinado la **NO COMPETENCIA** de la misma, en virtud de que lo solicitado por el peticionario no se encuentra dentro de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Por lo que, les corresponde a las propias Unidades Responsables del Gasto (URG´s), proporcionar dicha información, toda vez que son quienes generan la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que a la letra dice:*

> *"Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría…"(Sic)*

*Por lo anterior, es necesario realizar la solicitud a cada una de las URG´s, puesto que ellas son las responsables del manejo y aplicación de sus recursos en las acciones que tienen a su cargo." (Sic)*

*En este contexto, con base en lo establecido en el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se sugiere **remitir la solicitud a las Unidades Responsables del Gasto denominadas Secretaría de Movilidad**, toda vez **que le compete regular el estacionamiento en vía pública en la Ciudad de México, mediante su uso, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión, ejercido por la***



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

***Administración Pública de la Ciudad de México, o bien, por terceros autorizados, mediante el otorgamiento de la concesión o del instrumento jurídico*** *previsto en la normatividad aplicable; así como informar trimestralmente al Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas en Zonas de Parquímetros la información de los ingresos y egresos, generados durante ese periodo en el área concesionada para la operación del Sistema de Parquímetros; y a la* ***Secretaría Obras y Servicios****, en su calidad de autoridad competente para la aplicación de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México,* ***le corresponde llevar a cabo la programación de obra en la vía pública de los proyectos de construcción en la red vial que le notifique y autorice la Secretaría de Movilidad****; aunado a que son las responsables del manejo y aplicación de los recursos aprobados; de la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto; de cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracciones II y XI; 11, fracción I; 16, fracciones XI y XIII; 27, penúltimo párrafo; 36, fracciones I, XVII, XXIII y XXV; y 38, fracciones I, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción LXXXII; 6, último párrafo; 11, último párrafo; 51, primer párrafo; 78, fracción III y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 9, fracciones I, XXXIV, LXXII y LXXVII; 10, fracciones I y V; 12, fracción XXXIX; 181; 207; 208; y 209 de la Ley de Movilidad; 7°, fracciones XI y XIII; 37 fracción VIII; 38; 39; 196 fracción III; 196 Bis fracciones VII y VIII del Reglamento Interior; 1, 3 fracciones V, X, XV, XVII, XVIII y XX; 4; 8, 9, 47, 49, 52, 53 y 54 del Reglamento para el control de Estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México.*

*Lo anterior, en virtud de que las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargadas de su administración adscritas a la misma Unidad Responsable del Gasto, son las responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría; de la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, de los registros auxiliares e información relativa." (Sic)*

*En atención a lo transcrito anteriormente, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de la materia y siempre en aras de favorecer su derecho de acceso a la información pública de su interés, se remitió su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y de la Secretaría de Obras y Servicios ambas de la Ciudad de México en virtud de que, como quedó plasmado en párrafos anteriores, son las autoridades que detentan las atribuciones concernientes a la información que requiere.*

*Dicha remisión se realizó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por lo que se sugiere revisar el historial de solicitudes y el estatus del presente folio, además se le proporcionan los datos de contacto, a fin de que pueda dar seguimiento a su solicitud:*

***Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México***

*• Titular: Lic. Elia Guadalupe Villegas Lomelí*



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*• Domicilio: Álvaro Obregón No. 269, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México*
*• Teléfonos: 52099913 Ext. 1161*
*• Correo Electrónico: oipsmv@cdmx.gob.mx*

***Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios***

*• Titular: Isabel Adela García Cruz*
*• Domicilio: Avenida Universidad No. 800, piso 4, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, Ciudad de México.*
*• Teléfono: 91833700 Ext. 3122*
*• Correo Electrónico: sobseut.transparencia@gmail.com*
*• Horario de Atención: 9:00 a 15:00 horas*
*…"(Sic).*

**1.3 Recurso de revisión.** El nueve de junio, la parte Recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, esencialmente por las siguientes circunstancias:

- *Si las modificaciones a presupuesto de las dependencias son autorizadas en la Secretaría de Administración y Finanzas, entonces ésta si genera información para responder a mi solicitud.*

**II. Admisión e instrucción.**

**2.1 Recibo.** El nueve de junio, por medio de la *Plataforma* se tuvo por presentado el Recurso de Revisión por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad, en materia de transparencia.[2]

**2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.** El catorce de junio, este *Instituto* admitió a trámite el Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado,* el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4172/2023** y ordenó el emplazamiento respectivo.[3]

**2.3 Presentación de alegatos**. El tres de julio, el *Sujeto Obligado* vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitió a la Ponencia a cargo de substanciar el expediente en que se

[2]Descritos en el numeral que antecede.
[3] Dicho acuerdo fue notificado a las partes, el veintidós de junio del año en curso.

actúa, sus alegatos a través del oficio **SAF/DGAJ/DUT/CIT/174/2023 de esa misma fecha, suscrito por la Coordinación de información de Transparencia**, en el que defiende la legalidad de su respuesta primigenia de la siguiente manera:

*"…*
*…*

***MANIFESTACIONES***

*PRIMERO. Se sostiene la legalidad de la respuesta con la remisión que emitió esta Secretaria de Administración y Finanzas, la cual se ajustó a derecho con la normatividad citada y las atribuciones de los sujetos obligados competentes para contar con la documentación requerida, por lo que se ofrecen, en atención a este recurso de revisión, las manifestaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental, adscrita a la Subsecretaría de Egresos, mediante número de oficio SAF/SE/DALLCD/1614/2023, de fecha 26 de junio de 2023, las cuales defienden la incompetencia manifestada desde la respuesta a la solicitud, la cual señaló que la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación de Gasto, es la responsable de administrar y operar el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), sin embargo, carece de atribuciones para generar, obtener, transformar o poseer información relacionada con afectaciones o modificaciones presupuestales relacionados con parquímetros, obras en el espacio público u obras de movilidad, toda vez que las Unidades Responsables del Gasto (URG), son las responsables del manejo y aplicación de los recursos que son aprobados por el Congreso de la Ciudad de México; siendo responsabilidad de las personas titulares de las mismas, así como de las personas servidoras publicas encargadas de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de documentos, para que sean entregados a las personas interesadas.*

*SEGUNDO. Por lo que hace a su inconformidad: "Si las modificaciones a presupuesto de las dependencias son autorizadas en la Secretaría de Administración y Finanzas, entonces ésta si genera información para responder a mi solicitud." se advierte que su agravio radica en la presunta competencia por este Sujeto Obligado, por lo que se precisa INFUNDADA la presunción emitida por el recurrente, toda vez que, como se hizo de su conocimiento en el oficio de respuesta, las razones normativas por las cuales este sujeto obligado no es competente para detentar la información tal cual el solicitante lo requiere y hace de conocimiento el por qué es la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) y la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), siendo estas las posibles autoridades competentes, de conformidad con los siguientes argumentos:*

***Secretaría de Obras y Servicios**: Le corresponde llevar a cabo la programación de obra en la vía pública de los proyectos de construcción en la red vial que le notifique y autorice la Secretaría de Movilidad; aunado a que son las responsables del manejo y aplicación de los recursos aprobados; de la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto; de cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.*

***Secretaría de Movilidad**: Le compete regular el estacionamiento en vía pública en la Ciudad de México, mediante su uso, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión, ejercido por la Administración Pública de la Ciudad de México, o bien, por terceros autorizados, mediante el otorgamiento de la concesión o del instrumento jurídico previsto en la normatividad aplicable; así como informar trimestralmente al Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas en Zonas de Parquímetros la información de los ingresos y egresos, generados durante ese periodo en el área concesionada para la operación del Sistema de Parquímetros.*

*Es importante aclarar que los argumentos anteriores, se encuentran en el oficio de remisión notificado en la respuesta primigenia al solicitante. No se omite señalar que esta Unidad de Transparencia remitió en tiempo y forma, la solicitud materia de este recurso y se le ofrecieron los datos de contacto al solicitante para el seguimiento de la misma, esto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo el medio elegido para recibir notificaciones, por lo que se buscó en todo momento crear el acceso más fácil para el solicitante y que de tal manera pudiera acceder a la respuesta generada a su solicitud, como consta en el oficio de remisión notificado y en el Acuse generado por la PNT, los cuales se ofrecen como pruebas documentales.*
*…"(Sic).*

Como anexo a sus alegatos remitió copia simple de manera electrónica de los siguientes documentales:

*1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la solicitud de información con número de folio 090162823002324.*
*2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el oficio de prevención de dicha solicitud, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.*
*3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en impresión en formato PDF del correo de fecha 01 de junio de 2023, mediante el cual, se notificó al solicitante la prevención de su solicitud.*
*4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el oficio de remisión de dicha solicitud, para la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) y la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.*
*5.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en impresión en formato PDF del correo de fecha 06 de junio de 2023, mediante el cual, se notificó al solicitante la remisión de su solicitud.*
*6.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en impresión en formato PDF del acuse de remisión generado en la Plataforma Nacional de Transparencia.*
*7.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las manifestaciones realizadas por la Subsecretaría de Egresos de esta Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México mediante documento anexo con número de oficio SAF/SE/DALLCD/1614/2023, de fecha 26 de junio del presente año.*

**2.4** Del contenido de los anexos se desprende la presencia de la documental pública consistente en el oficio **SAF/SE/DALLCD/1614/2023**, de fecha veintiséis de junio, suscrito por la Dirección de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental de la Subsecretaría de Egresos, misma que fuera notificada a manera de **respuesta complementaría**, en los siguientes términos:

*"…*

***M A N I F E S T A C I O N E S :***

***Primera.*** *Análisis de la Solicitud de Información Pública.*

*Se hace referencia a la solicitud de información pública con número de folio 090162823002324, en la que se requirió lo siguiente:*

***SOLICITUD***

*"Modificaciones a los presupuestos de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Obras y Servicios, ocurridas entre el 7 de septiembre de 2018 y el 4 de diciembre de 2018." (sic)*

*Derivado de las obligaciones que señala el artículo 24 de la Ley de Transparencia para los Sujetos Obligados, dentro de las que se encuentra que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones, así como responder sustancialmente a las solicitudes de información que sean formuladas, en ese sentido, al realizar el análisis al requerimiento del ahora recurrente, no es posible determinar la expresión documental a la que desea tener acceso; asimismo, y toda vez que esta Subsecretaría de Egresos tiene atribuciones relacionadas única y exclusivamente con el registro presupuestal, así como someter a consideración del superior, los Informes de Avance sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, precisando que en éstos últimos se reflejarán, entre otros, los momentos contables presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos de la normatividad aplicable; en ese tenor de ideas, agotando los principios de congruencia y exhaustividad, se previno al solicitante en los siguientes términos:*

*"…que el requirente aclare en específico que datos pretende conocer del presupuesto de las dependencias que señala… a efecto de que nos otorgue los elementos suficientes y necesarios que permitan a esta Unidad Administrativa determinar la competencia, competencia parcial o no competencia; y en caso de ser competentes, estar en posibilidad de realizar la búsqueda de la expresión documental que pudiera contener la información de su interés y con ello cumplir con los principios de certeza, máxima publicidad y transparencia…" (sic) (Anexo 1)*

*Una vez desahogada la prevención por parte del solicitante, en la que señala "Deseo saber si en el lapso de tiempo señalado en la solicitud, las dependencias tuvieron afectaciones o modificaciones presupuestales.* ***En específico, deseo saber si algún rubro relacionado con parquímetros, obras en el espacio público u obras de movilidad, sufrió afectaciones o modificaciones en el lapso de tiempo y para las instituciones señaladas****.", se advierte que la persona requirente acota su solicitud de información en específico, a las afectaciones o modificaciones presupuestales en los rubros relacionados con parquímetros, obras en el espacio público u obras de movilidad, es decir, las autoridades administrativas competentes en la regulación del estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, mediante su uso, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión ejercido por la Administración Pública de la Ciudad de México, son las Secretaría de Movilidad y Secretaría de Obras y Servicios; autoridades que generan, obtienen, adquieren, transforman o poseen la información de interés del particular, con base en lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones V, X, XV, XVII, XVIII y XX; 4, 8, 9, 47, 49, 52, 53 y 54 del Reglamento para el control de Estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, mismos que se transcriben para pronta referencia.*

***Reglamento para el control de Estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México***

*"**Artículo 1**. El presente Reglamento tiene por objeto regular el estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, mediante su uso, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión ejercido por la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Movilidad*

*La Administración Pública de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de Movilidad local como dependencia auxiliar, podrá otorgar a terceros, previa declaratoria de necesidad, mediante concesiones o permisos la administración, operación, cobro y aprovechamiento de cajones de estacionamiento en vía pública dentro de las Zonas de Parquímetros autorizadas.*

*La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en las concesiones, permisos e instrumentos que sean otorgados para efectos del presente Reglamento.*
*…*

***Artículo 3**. Para los efectos del presente Reglamento, además de lo dispuesto en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se entiende por:*



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*…*
***V**. Comité: Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas en Zonas de Parquímetros;*
*…*
***X**. Parquímetro: equipo electrónico o mecánico con sistema de medición de tiempo para el control y cobro de estacionamiento en vía pública;*
*…*
***XV**. **Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**;*
*…*
***XVII**. Sistema de parquímetros: sistema de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, integrado por el conjunto de equipos, dispositivos, aplicaciones electrónicas, infraestructura y otros elementos necesarios para regular y registrar el uso de estacionamiento por vehículos, mediante el pago de una tarifa previamente autorizada;*
***XVIII**. Tercero autorizado: persona física o moral la cual obtiene el carácter de operador a través de un título de concesión o permiso;*
*…*
***XX**. Zona de Parquímetros: vía pública en la que se instalan y operan sistemas de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México.*

***Artículo 4**. A la Secretaría corresponde:*
***I**. Determinar las Zonas de Parquímetros en la Ciudad de México;*
***II**. Solicitar la asignación de los espacios que se destinen para Zona de Parquímetros en la Ciudad de México ante el Comité del Patrimonio Inmobiliario;*
***III**. Establecer las características técnicas de los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control y cobro por estacionamiento en vía pública;*
***IV**. Operar y supervisar que los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control y cobro por estacionamiento en vía pública funcionen adecuadamente. Para esto, la Secretaría podrá llevar a cabo las revisiones del funcionamiento del sistema de parquímetros, así como de la infraestructura relacionada con el reporte de datos de operación a través de plataformas digitales;*
***V**. Aprobar el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la Zona de Parquímetros;*
***VI**. Establecer los lineamientos de señalización vial para el estacionamiento de vehículos en vía pública, de conformidad con el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito de la Ciudad de México y demás normativa aplicable;*
***VII**. Determinar los lineamientos de balizamiento horizontales para la medida de cada cajón de estacionamiento en vía pública atendiendo lo establecido en el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito de la Ciudad de México; así como regular zonas de carga y descarga en la Zona de Parquímetros;*
***VIII**. Otorgar a los terceros autorizados la concesión o permiso, de conformidad con la normativa aplicable para la instalación y operación de los sistemas de parquímetros;*
***IX**. Determinar y expedir los lineamientos técnicos relacionados a los sistemas de parquímetros y a sus operadores;*
***X**. Otorgar los permisos para residentes;*
***XI**. **Coordinarse con las instancias ejecutoras de la Administración Pública de la Ciudad de México para la aplicación de los recursos asignados en el presupuesto de egresos relativos a la operación del sistema de parquímetros, la ejecución de programas y proyectos de movilidad, así como al desarrollo de infraestructura urbana que se defina en el Reglamento**;*
***XII**. Supervisar la recolección, conteo y recaudación de los ingresos que se generen mediante los equipos de control y cobro de estacionamiento en vía pública autorizados, así como que, los operadores de las Zonas de Parquímetros realicen los depósitos correspondientes ante la Secretaría de Administración y Finanzas;*
***XIII**. **Llevar a cabo las revisiones de la infraestructura, herramientas digitales y cualquier medio para verificar el funcionamiento y contenido de los datos de operación generados por terceros autorizados**;*
***XIV**. Llevar a cabo mensualmente, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, la conciliación de ingresos por pagos realizados por los terceros autorizados, con motivo de la operación del sistema de parquímetros;.*
***XV**. Llevar a cabo la conciliación mensual de ingresos con los operadores de las Zonas de Parquímetros;*
***XVI**. Coordinar con la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas la actualización del avalúo para determinar el pago de la contraprestación por el uso y aprovechamiento de los estacionamientos en vía pública de acuerdo con el porcentaje establecido en el título de concesión o permiso.*
***XVII**. Requerir al tercero autorizado de una Zona de Parquímetros y solicitar a cualquier ente o dependencia la información, reportes o documentación que estime necesaria para la supervisión y evaluación del sistema de parquímetros, para ejercer de manera general y permanente el control de las Zonas de Parquímetros;*



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

***XVIII**. Supervisar el cumplimiento de las condiciones de operación e implementación, mediante evaluaciones que determinen la observancia de los principios de movilidad contemplados en la Ley, así como el cumplimiento de las bases, cláusulas, penas convencionales, infracciones, lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones jurídicas vigentes;*
***XIX**. Proponer modificaciones al Reglamento y, en su caso, emitir o modificar el título de concesión o permiso en la forma que sea conveniente a la colectividad;*
***XX**. Previo procedimiento y derivado de las supervisiones que lleve a cabo, imponer sanciones a los operadores por el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento, la concesión o permiso que se trate para la administración y cobro de los parquímetros; en su caso, hacer valer la rescisión y/o terminación anticipada de las concesiones o instrumento jurídico que se trate;*
***XXI**. Participar en las sesiones del Comité, con voz y voto.*
***XXII**. Establecer los mecanismos con los que las personas usuarias podrán cubrir la tarifa autorizada por el uso de parquímetros, derivado del estacionamiento de vehículos en vía pública;*
***XXIII**. Proponer a la Secretaría de Administración y Finanzas, para su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los horarios y días de operación de las Zonas de Parquímetros; lo anterior, con base en el interés público y la necesidad de la operación;*
***XXIV**. **Proponer, en su caso, al Comité, proyectos y obras para el mejoramiento de la infraestructura, incluyendo la de movilidad y urbana, así como programas de movilidad en la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros**;*
***XXV**. En coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, establecer los mecanismos para fijar y modificar los precios, tarifas y contraprestaciones correspondientes, así como las fórmulas para determinar las indemnizaciones, compensaciones o garantías que correspondan a los terceros autorizados por las inversiones realizadas y no recuperadas en caso de extinción anticipada de la concesión Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, resulten procedentes;*
***XXVI**. Administrar las Zonas de Parquímetros, en los casos en que los terceros autorizados no presten eficazmente el servicio, se nieguen a prestarlo o incumplan con las condiciones establecidas en el título de la concesión o permiso correspondiente, así como recuperar administrativamente, con carácter temporal, la concesión asignada;*
***XXVII**. Coordinar el proceso de otorgamiento, regulación, supervisión y vigilancia de las concesiones que se otorguen para establecer sistemas de parquímetros.*
***XXVIII**. Revocar las concesiones y permisos otorgados en los términos del Reglamento;*
***XXIX**. Vigilar que el sistema de parquímetros opere los días y horarios establecidos;*
***XXX**. Implementar los mecanismos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones, así como rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales y de los sistemas de datos personales en su posesión, en los trámites y servicios a su cargo contemplados en este Reglamento.*
***XXXI**. Las demás que le otorgue el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.*

*…*

***Artículo 8**. El uso, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión del espacio público destinado al estacionamiento en vía pública será a través de la instalación de parquímetros o mediante el uso de herramientas tecnológicas, por conducto de la Secretaría o bien, a través de terceros autorizados, mediante el otorgamiento de la concesión o permiso, en los que se señalarán las obligaciones y derechos de las partes.*

***Artículo 9**. La Secretaría determinará las Zonas de Parquímetros, tomando en consideración el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa Integral de Movilidad y demás disposiciones aplicables.*

*…*

***Artículo 47**. El Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas en Zonas de Parquímetros se integra por una persona representante de:*

***I**. La Secretaría, quien fungirá como Coordinadora del Comité;*
***II**. La Alcaldía, a la que correspondan las colonias que comprenda la Zona de Parquímetros y fungirá en la Secretaría Técnica;*
***III**. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;*
***IV**. El Comité de Participación Comunitaria de la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros; y*
***V**. La Red de Contralorías Ciudadanas.*



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*Todas las personas tendrán derecho a voz y voto.*

*Las actividades y convocatorias dirigidas a las personas integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas contempladas en la fracción V deberán realizarse por medio de la Contraloría, a través de la Dirección de Contraloría Ciudadana.*

***Artículo 49**. Corresponde al Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas en Zonas de Parquímetros:*

***I**. **Evaluar y autorizar las propuestas que le sean presentadas respecto de los proyectos, mismos que deberán de ser únicamente para el mejoramiento de la infraestructura de movilidad y/o urbana, así como obras, programas y proyectos de movilidad, de acuerdo con las necesidades de la colonia o colonias que comprenden la Zona de Parquímetros**.*
*Cualquiera de las instancias integrantes del Comité podrá presentar las propuestas a las que se refiere el párrafo anterior, siendo prioritarias las que presenten las y los representantes de los Comités de Participación Comunitaria correspondientes, siempre y cuando cumplan con los criterios del mismo párrafo;*
***II**. **Supervisar la ejecución de los proyectos y, en su caso, proponer adecuaciones al mismo**;*
***III**. Expedir sus reglas de operación interna;*
***IV**. Proponer a la Secretaría y a la Secretaría de Administración y Finanzas las modificaciones de horario y días en que operen los parquímetros para su evaluación;*
***V**. Recibir el reporte de ingresos trimestralmente de parte de la Secretaría;*
***VI**. Recibir el reporte estadístico operativo y de comportamiento de la Zona de Parquímetros que le corresponda; y*
***VII**. Proponer a la Secretaría medidas para mejorar el funcionamiento del Sistema de Parquímetros e informar sobre los problemas que se detecten en el mismo.*

*…*

***Artículo 52**. **La Secretaría informará trimestralmente al Comité la información de los ingresos y egresos, generados durante ese periodo en el área concesionada para la operación del Sistema de Parquímetros**.*

*Para informar lo previsto en el párrafo anterior, la Secretaría, además de los medios de comunicación ya autorizados, podrá implementar el uso de medios electrónicos oficiales. Asimismo, en la integración de los mismos, se atenderá estrictamente lo relacionado a la protección de datos personales.*

***Artículo 53**. En cumplimiento con las directrices de máxima publicidad, innovación tecnológica, accesibilidad, transparencia y rendición de cuentas, la Secretaría, en coordinación con la Agencia Digital de Innovación Pública, dispondrá de plataformas de información pública destinadas a hacer del conocimiento al público en general los ingresos, proyectos aprobados, funcionamiento del Sistema de Control y Cobro de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México, **el uso de los recursos asignados así como demás información relacionada con este tema**.*

*Las plataformas de información administradas por la Secretaría permitirán la consulta de información pública que incluya la relacionada con el funcionamiento del Sistema de Parquímetros por cada zona, incluyendo días y horarios, tarifas aplicables, montos de sanciones y derechos por retiro de candado inmovilizador.*

***Artículo 54**. La ejecución de proyectos al amparo de este Reglamento no impedirá ni limitará las atribuciones de la Alcaldía correspondiente, en materias de obras y servicios urbanos en la Zona de Parquímetros." (sic) [énfasis añadido]*

***Segunda.** Ámbito de actuación de la Subsecretaría de Egresos.*

*Es importante precisar que, la asignación de atribuciones a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México -Secretaría de Administración y Finanzas-, se encuentran reguladas en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Reglamento Interior), toda vez que la Subsecretaría de Egresos y a su Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, Dirección General de Gasto Eficiente "B" y Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto(Direcciones Generales), se encuentra adscrita a dicha Dependencia, es necesario delimitar el ámbito de*



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*su actuación, en contexto de establecer con claridad y precisión sus facultades específicas, las cuales se sujetan a lo previsto en el artículo 27 del referido ordenamiento, siendo las que se detallan a continuación:*

***Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México***

| *Unidad Administrativa* | *Atribuciones* |
|---|---|
| *Subsecretaría de Egresos* | ***Artículo 27.-*** *La Subsecretaría de Egresos tendrá las siguientes atribuciones:*<br>***I.*** *Emitir las normas y lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, para la elaboración del Programa Operativo Anual, Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Informes trimestrales y de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; y presentar a consideración del superior;*<br>***II.*** *Coordinar la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos anuales de las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, comunicándoles, en su caso, los ajustes que habrán de realizar en función de la cifra definitiva proyectada;*<br>***III.*** *Presentar a la consideración de la persona titular de la Secretaría el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;*<br>***IV:*** *Autorizar y comunicar, atendiendo los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, los calendarios presupuestales a las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, conforme a los montos que a estas les establezca el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México;*<br>***V. Registrar el compromiso y ejercicio presupuestal de la Ciudad de México en los sistemas establecidos, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y con base en la calendarización de los diferentes capítulos del gasto y la información consignada en los documentos programático-presupuestales formulados por las unidades responsables;***<br>***VI.*** *Expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México; así como las normas generales a que deban sujetarse la evaluación de resultados del ejercicio de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública local, y el Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;*<br>***VII: Autorizar, de acuerdo a la normatividad aplicable, las solicitudes de adecuaciones programático-presupuestales que presenten las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno a que se refiere Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;***<br>***VIII.*** *Coordinar la integración de las fichas técnicas de los proyectos de inversión remitidas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales;*<br>***IX.*** *Resolver sobre las solicitudes de autorización previa que, con base en los anteproyectos de presupuesto de egresos, presenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para contraer compromisos que permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente, los proyectos, servicios y obras que por su importancia y características así lo requieran; los compromisos estarán condicionados a la aprobación del presupuesto de egresos correspondiente;*<br>***X.*** *Coordinar la elaboración e integración de los informes de gestión y estados financieros de la Administración Pública Centralizada, así como la integración de los relativos a la Administración Pública Paraestatal;*<br>***XI.*** *Coordinar la recopilación de la información derivada de los documentos de gestión presupuestal registrados en el Sistema Informático de Planeación de* |



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

| *Unidad Administrativa* | *Atribuciones* |
|---|---|
| | *Recursos Gubernamentales, a fin de que las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública realicen las conciliaciones correspondientes;*<br>***XII. Someter a consideración del superior, los Informes de Avance sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados;***<br>*XIII. Conducir las relaciones con las Dependencias de la Administración Pública Federal, en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público;*<br>***XIV.*** *Coordinar la implementación progresiva del Sistema de Evaluación del Desempeño, y de la evaluación de resultados del ejercicio delos programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública local, emitiendo el respectivo programa anual de evaluación;*<br>***XV.*** *Emitir la validación presupuestal de los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios que soliciten las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, con base en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México aprobado por el Órgano Legislativo;*<br>***XVI.*** *Participar en los órganos colegiados y de gobierno de las Entidades, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública, atendiendo la aplicación de la normatividad relacionada con aspectos presupuestales y contables;*<br>***XVII.*** *Emitir la opinión que soliciten las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, respecto del impacto presupuestal que podría generar la creación o modificación de sus estructuras administrativas; así como emitir las opiniones que le sean solicitadas sobre el impacto presupuestal de proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos u otros instrumentos cuando éstos incidan en materia de gasto;*<br>***XVIII.*** *Presentar a consideración del superior la Cuenta Pública de la Ciudad de México;*<br>***XIX.*** *Someter a consideración del superior, las propuestas de organización, programas y presupuestos de la Subsecretaría de Egresos y de las Unidades Administrativas adscritas a ella;*<br>***XX.*** *Participar en la formulación de anteproyectos de reformas y adiciones a disposiciones legales que competan al ámbito de sus atribuciones;*<br>***XXI.*** *Asesorar a las Unidades Responsables de Gasto cuando lo soliciten, respecto de las normas que emite la Subsecretaría;*<br>***XXII.*** *Dirigir, en coordinación con la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, el proceso de estimación, programación y asignación de los recursos presupuestales que destinarán al capítulo de servicios personales las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades en su correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos, mismos que se sujetarán a las previsiones de ingresos que comunique la Secretaría;*<br>***XXIII.*** *Analizar y, en su caso, someter a consideración del superior la propuesta de respuesta a las solicitudes presentadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para comprometer recursos presupuestales en proyectos cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal;*<br>***XXIV.*** *Formular y presentar a consideración de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas el techo presupuestal al que deberán sujetarse las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades en la formulación de su correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos;*<br>***XXV.*** *Comunicar a las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades el techo presupuestal que deberán atender para la formulación de su correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos; así como comunicar el techo presupuestal a las Unidades Responsables del Gasto, conforme a los montos que a estas les establezca el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos;* |



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

| *Unidad Administrativa* | *Atribuciones* |
|---|---|
| | ***XXVI.*** *Autorizar, cuando así proceda y en casos excepcionales y debidamente justificados, las solicitudes que presenten las Dependencias,*<br>*Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para convocar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios u obra pública, sin*<br>*contar con saldo disponible en su presupuesto, por lo que dichas Unidades Responsables del Gasto deberán de asegurar la suficiencia presupuestal previo al fallo o adjudicación que realicen;*<br>***XXVII.*** *Emitir los lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, para efecto de la vinculación de sus presupuestos con los objetivos contenidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México;*<br>***XXVIII.*** *Determinar a las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno, que corresponda atender, conforme al ámbito de su competencia a cada Dirección General de Egresos;*<br>***XXIX.*** *Someter a consideración del superior o, en su caso, publicar las propuestas de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respecto al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, de los Fondos de Aportaciones y de las Participaciones de Ingresos Federales, así como las publicaciones trimestrales y de ajuste anual establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal;*<br>***XXX.*** *Coordinar la implementación del monitoreo y seguimiento de los indicadores de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública local; así como emitir las correspondientes normas;*<br>***XXXI.*** *Coordinar el proceso de Armonización Contable a los Entes Públicos de la Ciudad de México;*<br>***XXXII.*** *Autorizar y evaluar los programas de inversión de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, y*<br>***XXXIII.*** *Coordinar a las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en las dependencias de la Administración Pública Central; y*<br>***XXXIV.*** *Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.* |
| *Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas* | ***Artículo 71.-*** *Corresponde a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas:*<br>***I.*** *Normar y establecer los lineamientos para la captación de información presupuestal de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública local, así como integrar la información para la elaboración de los informes de avance trimestral que la normatividad señale sobre la ejecución de los presupuestos aprobados;*<br>***II.*** *Efectuar, conforme a la normatividad en la materia, los registros contables de la administración pública central adicionalmente a los que incorporen los centros de registro al sistema electrónico que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, así como los necesarios para la consolidación de la información para la emisión y presentación de informes financieros del Poder Ejecutivo;*<br>***III.*** *Revisar que los asientos contables que incorporen los centros de registro al sistema electrónico que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, se realicen conforme a la normatividad en la materia;*<br>***IV. Consolidar la información financiera de la Administración Pública Centralizada, así como la emitida por las Entidades Paraestatales y los Órganos Autónomos y de Gobierno, para la presentación de los informes de la Entidad Federativa que establezca la normatividad aplicable en la materia;***<br>***V.*** *Emitir, actualizar, difundir y aplicar la Normatividad Contable de la Administración Pública de la Ciudad de México, y adoptar la que se derive de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;* |



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

| *Unidad Administrativa* | *Atribuciones* |
|---|---|
| | ***VI.*** *Normar y establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, para el envío de la información presupuestal, contable y financiera, para la formulación del informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México;*<br>***VII.*** *Establecer los lineamientos que deberán observar los Órganos de Gobierno y los Órganos Autónomos a los que se refiere la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, respecto de la información presupuestal, contable y financiera que deberán remitir para efectos de la integración, conforme lo establezca la normatividad aplicable, de la Cuenta Pública de la Ciudad de México;*<br>***VIII. Establecer los lineamientos que deberán observar los Órganos de Gobierno y los Órganos Autónomos a los que se refiere la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, respecto de la información presupuestal y de otra índole que deberán remitir para efectos de la integración de los informes trimestrales de la Ciudad de México que establezca la normatividad aplicable;***<br>***IX.*** *Fungir como enlace de la Secretaría de Administración y Finanzas para recibir las solicitudes de información que realicen los Órganos de Fiscalización Externos, por si o en coordinación con los entes competentes de la Ciudad de México, como parte de los ejercicios de revisión y fiscalización que lleven a cabo, así como para realizar la integración y entrega de la documentación que generen en el ámbito de su competencia las Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgando el correspondiente seguimiento;*<br>***X.*** *Asesorar y dar seguimiento en el proceso de armonización contable a los entes públicos de la Ciudad de México, y fungir como Secretario Técnico en la operación del Consejo de Armonización Contable Local;*<br>***XI.*** *Comunicar los procedimientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Entidades, Órganos de Gobierno y los Órganos Autónomos, para la presentación de los informes sobre el ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos a la Ciudad de México a los que hace referencia el artículo 85 de la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, solicitar e integrar la información financiera establecida en el artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en el ámbito de su competencia generen las Unidades Responsables del Gasto que corresponda; otorgando seguimiento a las acciones que al respecto realicen tales Unidades Responsables del Gasto; y*<br>***XII.*** *Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que les sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.* |
| *Dirección General de Gasto Eficiente "B"* | ***Artículo 78.-*** *Corresponde a la Dirección General de Gasto Eficiente "B":*<br>***I.*** *Recabar e integrar, de acuerdo con la normatividad aplicable, los anteproyectos de presupuesto de egresos de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas;*<br>***II.*** *Proponer y, en su caso, opinar sobre las modificaciones al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos;*<br>***III.*** *Emitir las opiniones que le sean solicitadas sobre el impacto presupuestal de proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos u otros instrumentos, cuando éstos incidan en materia de gasto;*<br>***IV.*** *Asesorar y apoyar a las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas en la formulación e instrumentación de sus programas y presupuestos conforme a la normatividad y al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México;*<br>***V.*** *Verificar que los proyectos de calendarios presupuestales remitidos por las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, atiendan la* |



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

| ***Unidad Administrativa*** | ***Atribuciones*** |
|---|---|
| | *normatividad aplicable, y, en su caso, emitir los comentarios y solicitar las adecuaciones correspondientes;*<br>***VI.*** *Formular el anteproyecto o calendario de presupuesto de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, cuando no los presenten conforme a la normatividad, los términos solicitados o las previsiones de ingreso comunicadas;*<br>***VII.*** *Analizar el comportamiento del compromiso y ejercicio del presupuesto autorizado a las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas, para generar informes que coadyuven en la toma de decisiones;*<br>*VIII. Se deroga.*<br>***IX. Analizar y, en su caso, autorizar las adecuaciones programático-presupuestales compensadas solicitadas, conforme a la normatividad aplicable, por las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas****;*<br>***X. Registrar el compromiso y ejercicio presupuestal en los sistemas establecidos, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y conforme a la calendarización del Presupuesto de Egresos; lo anterior con base en los documentos elaborados y autorizados para tal fin por los funcionarios facultados por las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas;***<br>***XI.*** *Efectuar las conciliaciones presupuestales mensuales con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que le sean asignadas, dentro de los plazos que establece la normatividad aplicable;*<br>***XII.*** *Recabar e integrar el monto y características del pasivo circulante del año inmediato anterior a cargo de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, de acuerdo a la normatividad aplicable;*<br>***XIII****. Participar en los órganos colegiados y órganos de gobierno de las Entidades, Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública, atendiendo la aplicación de la normatividad relacionada con aspectos presupuestales;*<br>***XIV.*** *Se deroga.*<br>***XV.*** *Se deroga.*<br>***XVI.*** *Se deroga.*<br>***XVII.*** *Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.* |
| *Dirección General de Planeación Presupuestaria Control y Evaluación del Gasto* | ***Artículo 81.-*** *Corresponde a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto:*<br>***I.*** *Emitir las normas, lineamientos y términos que deberán observar las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades, para la formulación y envío de los Programas Operativos Anuales y Anteproyectos de Presupuesto de Egresos con enfoque a resultados;*<br>***II.*** *Emitir los lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, para efecto de la vinculación de sus presupuestos con los objetivos contenidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México o, en su caso, en los instrumentos de planeación vigentes;*<br>***III.*** *Integrar, dentro de los términos establecidos en la normatividad aplicable, los calendarios presupuestales que, conforme a los montos del Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano Legislativo, elaboren y remitan las Unidades Responsables del Gasto, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México;*<br>***IV.*** *Formular y someter a consideración del superior jerárquico las actualizaciones al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública, Clasificador por Objeto del Gasto, así como las disposiciones que deberán observar las Dependencias, Alcaldías, Órganos* |



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

| ***Unidad Administrativa*** | ***Atribuciones*** |
|---|---|
| | *Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública para el cierre del ejercicio del presupuesto;*<br>***V.*** *Formular y someter a consideración del superior, las propuestas de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respecto al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, de los Fondos de Aportaciones y de las Participaciones de Ingresos Federales, así como las publicaciones trimestrales y de ajuste anual establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal;*<br>***VI.*** *Expedir las disposiciones, lineamientos o metodologías específicas para la formulación de Programas Presupuestarios, la evaluación de resultados del ejercicio de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública local, y la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como los términos de referencia para las evaluaciones contenidas en el programa anual de evaluación;*<br>***VII.*** *Opinar sobre el perfil que debe cubrir el personal de las Unidades Ejecutoras que realice tareas relativas a la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, así como capacitar y otorgar el apoyo técnico a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para la formulación de sus programas presupuestarios, y analizar y emitir los comentarios respecto de las propuestas de programas presupuestarios que aquellas le presenten; así como capacitar y otorgar el apoyo técnico en las materias de monitoreo, seguimiento, y demás vinculadas a la evaluación de los resultados de los programas presupuestarios;*<br>***VIII.*** *Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual, conforme a los lineamientos que para tal efecto se emitan y someterlos a consideración del superior;*<br>***IX.*** *Analizar y en su caso, emitir las autorizaciones previas que, con base en los anteproyectos de presupuesto de egresos, soliciten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para contraer compromisos que permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero del año siguiente, los proyectos, servicios y obras que por su importancia y características así lo requieran; los compromisos estarán condicionados a la aprobación del presupuesto de egresos correspondiente;*<br>***X.*** *Formular y someter a consideración del superior jerárquico los techos presupuestales que las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán atender para la formulación de su correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos; así como remitirles los techos presupuestales conforme a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, a fin de que sean comunicados a las Unidades Responsables del Gasto;*<br>***XI.*** *Analizar y, en su caso, someter a consideración del superior la propuesta de respuesta a las solicitudes presentadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para comprometer recursos presupuestales en proyectos cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal;*<br>***XII.*** *Analizar y, de ser procedente, autorizar, en casos excepcionales y debidamente justificados, las solicitudes que presenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, para convocar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios u obra pública, sin contar con saldo disponible en su presupuesto, por lo que dichas Unidades Responsables del Gasto deberán de asegurar la suficiencia presupuestal previo al fallo o adjudicación que en su caso realicen;*<br>***XIII.*** *Emitir la validación presupuestal de los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios que soliciten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, con base en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México aprobado por el Órgano Legislativo;* |



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

| *Unidad Administrativa* | *Atribuciones* |
|---|---|
| | ***XIV. Analizar y, en su caso, autorizar y registrar las afectaciones programático presupuestarias líquidas que las Unidades Responsables del Gasto soliciten a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales;***<br>***XV.*** *Analizar el comportamiento del gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México en las diversas fuentes de financiamiento aprobadas, con base en la información derivada de los documentos de gestión presupuestal registrados en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, que permita la toma de decisiones y sugerir medidas para su contención, en su caso, formulando el balance presupuestal; así como remitir la información presupuestal a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, a fin de que estas realicen las conciliaciones respectivas;*<br>***XVI.*** *Analizar y en su caso, incorporar al Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, las solicitudes de adición de claves presupuestales que presenten las Unidades Responsables del Gasto, así como actualizar en el mismo sistema los catálogos de los elementos que conforman la clave presupuestal;*<br>***XVII.*** *Llevar a cabo las acciones que permitan, de manera progresiva, el diseño, implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como la evaluación de resultados del ejercicio de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública local;*<br>***XVIII.*** *Someter a consideración del superior las normas generales a que deban sujetarse la evaluación de resultados del ejercicio de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública local, así como el Sistema de Evaluación del Desempeño; y someter a consideración del superior jerárquico el respectivo programa anual de evaluación;*<br>***XIX.*** *Dar seguimiento a las acciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades realicen a efecto de solventar las recomendaciones o mejoras que deriven de la evaluación de los resultados del ejercicio del gasto público, emitiendo los comentarios u observaciones que al respecto considere;*<br>***XX.*** *Llevar a cabo acciones de seguimiento para asegurar que los servidores públicos facultados de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades destinen de manera oportuna los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño demanda en cada una de sus etapas;*<br>***XXI.*** *Llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de los indicadores de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública local; someter a consideración del superior jerárquico las correspondientes normas generales, y; expedir las respectivas disposiciones, lineamientos o metodologías específicas;*<br>***XXII.*** *Controlar la cartera de proyectos de inversión, así como analizar y, en su caso, integrar las fichas técnicas de los proyectos de inversión que remitan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales;*<br>***XXIII****. Expedir las disposiciones específicas relativas a la integración de información para la formulación de los informes de resultados de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública local, que se reportan en los Informes de Avance Trimestral y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México;*<br>***XXIV****. Emitir la opinión que soliciten las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas,* |



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

| *Unidad Administrativa* | *Atribuciones* |
|---|---|
| | *respecto del impacto presupuestal que podría generar la creación o modificación de sus estructuras administrativas;*<br>***XXV. Administrar y operar el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales promoviendo la optimización y simplificación de los procesos presupuestarios; y***<br>***XXVI.*** *Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.* |

*En este sentido, de la normatividad antes mencionada se advierte que esta Subsecretaría de Egresos cuenta con atribuciones relacionadas con el registro del compromiso y ejercicio presupuestal de la Ciudad de México en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, con base en la información consignada en los documentos programático-presupuestales formulados por las Unidades Responsables del Gasto (URG); autorizar, de acuerdo a la normatividad aplicable, las solicitudes de adecuaciones programático-presupuestales que presenten las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno a que se refiere la* ***Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México*** *(Ley de Austeridad); someter a consideración del superior, los Informes de Avance sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos aprobados; presentar a consideración del superior la Cuenta Pública de la Ciudad de México; cabe precisar que la atribuciones referida se realiza con base en los documentos elaborados y autorizados para tal fin por los funcionarios facultados de las URG, entiéndase, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, con sujeción a la estructura programática, integrada por los* ***capítulos, conceptos y partidas establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto****,* ***realizando invariablemente sus registros presupuestarios a nivel de partida específica****. En ese sentido, las URG son responsables del manejo y aplicación de los recursos que le son aprobados por el Congreso de la Ciudad de México; siendo responsabilidad de sus personas titulares, así como de las personas servidoras públicas encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad.*

*Derivado que las atribuciones conferidas a esta Subsecretaría de Egresos y las Direcciones Generales son en materia presupuestal, es de importancia manifestar que de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el registro presupuestal de las operaciones será responsabilidad de las URG y éste reflejará los siguientes momentos contables de egresos: presupuesto aprobado (autorizado), modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Austeridad, se definen de la siguiente manera:*

***Presupuesto Autorizado:*** *Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto autorizadas por el Congreso.*

***Presupuesto Comprometido:*** *Provisiones de recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades constituyen con cargo a su presupuesto, para atender los compromisos derivados de cualquier acto y/o instrumento jurídico, tales como las reglas de operación de los programas, otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación.*

***Presupuesto Devengado:*** *Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las Unidades Responsables del Gasto a favor de terceros que se deriven por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, por mandato de tratados, leyes o decretos y por resoluciones y sentencias definitivas.*



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

***Presupuesto Ejercido:*** *Importe de las erogaciones respaldadas por los documentos comprobatorios una vez autorizadas para su pago con cargo al presupuesto autorizado o modificado, determinadas por el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no.*

***Presupuesto Modificado:*** *Presupuesto que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece esta Ley.*

***Presupuesto Pagado****: Erogaciones realizadas para efectos del cumplimiento efectivo de la obligación.*

*Asimismo, y a efecto de contar con un mayor panorama de las atribuciones de la Subsecretaría de Egresos y de la Dirección General, siendo éstas en materia meramente presupuestal, se hace de conocimiento los siguientes conceptos:*

- ***Clasificador por Objeto del Gasto:*** *Es el instrumento normativo de carácter contable presupuestal que permite expresar de manera estandarizada, sistematizada y armónica las tareas de planeación, programación, ejercicio, registro, evaluación y rendición de cuentas a las que están obligadas las personas titulares de los Entes Públicos de la Ciudad de México, así como las personas servidoras públicas responsables de la administración de los recursos consignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos.*

- ***Clave Presupuestaria:*** *es el conjunto de elementos codificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos y mediante la cual se advierte la naturaleza, destino de los recursos aprobados y la identificación del gasto realizado por las URG's; el Programa presupuestario permite medir los resultados sobre el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, así como el impacto que se genera en la población, a través de la entrega de bienes y servicios.*

- ***Informe Trimestral:*** *Documento de rendición de cuentas, en el cual el Gobierno de la Ciudad de México reporta al Congreso, cada tres meses, sobre las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, desde el inicio del ejercicio fiscal hasta el término del trimestre correspondiente.*

- ***SAP-GRP:*** *Sistema informático de Planeación de Recursos Gubernamentales a fin de optimizar y simplificar las operaciones de registro presupuestal, además de concentrar la información presupuestaria, financiera y contable de la Administración Pública.*

- ***Unidades Responsables del Gasto:*** *Al Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades.*

***Tercera.*** *Atención de la solicitud de información pública folio 090162823002324 por parte de la Subsecretaría de Egresos*

*Una vez analizada la solicitud primigenia y el desahogo de prevención por parte del particular, en el que refiere "Deseo saber si en el lapso de tiempo señalado en la solicitud,* ***las dependencias tuvieron afectaciones o modificaciones presupuestales. En específico, deseo saber si algún rubro relacionado con parquímetros, obras en el espacio público u obras de movilidad, sufrió afectaciones o modificaciones en el lapso de tiempo y para las instituciones señaladas****.", como se ha manifestado la persona solicitante acota su requerimiento a las afectaciones o modificaciones presupuestales en los rubros relacionados con* ***parquímetros, obras en el espacio público u obras de movilidad*** *de las Secretaría de Movilidad y Secretaría de Obras y Servicios; en ese sentido, dichas Secretarías son las autoridades competente en virtud de que son responsables del manejo y aplicación de los recursos que le son aprobados por el Congreso de la Ciudad de México; siendo responsabilidad de sus personas titulares, así como de las personas servidoras públicas encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, y son quienes generan, obtienen, adquieren, transforman o poseen la información solicita; toda vez que deben documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones, por lo que es evidente que son los sujetos obligados competentes para proporcionar la información requerida; y no así esta Unidad Administrativa que carece de atribuciones para dar atención a la solicitud de mérito.*

*No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 214 primer párrafo de la Ley de Transparencia, la entonces Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México emitió los Lineamientos SEFIN, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de agosto de 2016, estableciendo el correo electrónico institucional como medio de*

*comunicación entre la Unidad de Transparencia, Enlaces y Áreas Técnicas; así como para la gestión y trámite de solicitudes de información pública, datos personales y de cualquier notificación que se realice, con base en el principio de máxima publicidad, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información, de conformidad con la fracción XXVIII del artículo 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Reglamento Interior), se turnó la solicitud a las Direcciones Generales, entre las que se encuentra la Unidad Administrativa que tiene asignadas las URG mencionadas en la solicitud (Dirección General de Gasto Eficiente "B"), a efecto de que en el ámbito de actuación definieran si es viable o posible identificar algún documento o expresión documental específica que atienda la solicitud y desahogo de prevención motivo del presente recurso de revisión. (Anexo 2)*

- *Las Direcciones Generales de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Reglamento Interior emitieron los pronunciamientos correspondientes, debidamente fundados y motivados, en los siguientes términos:*

***Dirección General de Armonización, Contable y Rendición de Cuentas***

*"Al respecto, me permito informarle que esta Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas no es competente en para atender la citada solicitud, en términos de los artículos 71, 72, 73 y 74 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México…" (sic)*

***Dirección General de Gasto Eficiente "B"***

*"…en atención a la solicitud de acceso de información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **90162823002324.** Hago de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, inciso A), numeral 3 y 78 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General de Gasto Eficiente "B" **NO ACEPTA COMPETENCIA**, por lo que deberá canalizarse a la Unidad Responsable del Gasto, Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México." (sic)*

***Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto***

*"En atención a la solicitud de información pública **No. 90162823002324** me permito informarle que una vez revisada y analizada la misma se ha determinado la **NO COMPETENCIA** de la misma, en virtud de que lo solicitado por el peticionario no se encuentra dentro de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, conforme a lo establecido en el artículo **81** del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.*

*Por lo que, les corresponde a las propias Unidades Responsables del Gasto (URG´s), proporcionar dicha información, toda vez que son quienes generan la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del **artículo 51** de la **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México,** que a la letra dice:*

***"Artículo 51.** Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, **serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos**, **del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado;** de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría…**"(Sic)***

*Por lo anterior, es necesario realizar la solicitud a cada una de las URG´s, puesto que ellas son las responsables del manejo y aplicación de sus recursos en las acciones que tienen a su cargo." (sic)*

- *Culminando la atención por parte de la Subsecretaría de Egresos al remitir vía correo electrónico el pronunciamiento de Notoria Incompetencia, toda vez que, como se ha quedado manifestado, esta Subsecretaría de Egresos no es la responsable del manejo y aplicación de los recursos que le son aprobados por el Congreso de la Ciudad de México a las URG; no cuenta con atribuciones y/o funciones en materia de aplicación de recursos, por lo que carece de facultades para contar con información respecto de las afectaciones o modificaciones*

*presupuestales en los rubros relacionados con parquímetros, obras en el espacio público u obras de movilidad, toda vez que existe una autoridad competente para conocer e informar acerca de la información específica de los ingresos y egresos de la operación del Sistema de Parquímetros; de coordinar las instancias ejecutoras de la Administración Pública de la Ciudad de México para la aplicación de los recursos asignados en el presupuesto de egresos relativos a la operación del sistema de parquímetros, la ejecución de programas y proyectos de movilidad; además de proponer al Comité, proyectos y obras para el mejoramiento de la infraestructura, incluyendo la de movilidad y urbana, así como programas de movilidad en la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros.*

*En consecuencia, y en virtud de que en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, así como en el Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal vigente, específicamente en el apartado de la Subsecretaría de Egresos, no se advirtió en las series documentales y tipología documental que integran los expedientes de las mismas, expresión documental que dé cuenta de la información requerida o algún documento relacionado con lo solicitado, y considerando que de las manifestación Segunda se desprende que esta Unidad Administrativa cuenta única y exclusivamente con atribuciones meramente en materia de registro del ejercicio presupuestal, así como la integración de Informes de Avance Trimestral con base en los momentos contables de egresos, y no con funciones relacionadas al ejercicio, administración y aplicación del presupuesto aprobado por el órgano Legislativo a las Dependencias; y toda vez que cada una de ellas es responsable de ejercerlo y aplicarlo en las necesidades para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, metas y programas; en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, en fecha 06 de junio de 2023, esta Subsecretaría de Egresos comunicó a la Unidad de Transparencia de manera motivada y fundada la Notoria Incompetencia, a efecto de comunicar a la persona solicitante los sujetos obligados competentes, es decir, la Secretaría de Movilidad y Secretaría de Obras y Servicios (Anexo 3), como se lee a continuación:*

*"**Unidad de Transparencia***
***Presente***

*En atención a la solicitud de información pública folio 090162823002324 y al desahogo a la prevención realizada, se manifiesta que, con fundamento en los artículos 7°, fracción II, inciso A), numerales 1, 3 y 4; 27; 71; 78 y 81 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Reglamento Interior); numerales 2.10 inciso a) y 4.2, de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, la Subsecretaría de Egresos comunica que no cuenta con atribuciones y/o funciones en materia de aplicación de recursos, por lo que se comunica la Notoria Incompetencia para atender la solicitud de referencia, de acuerdo a los pronunciamientos de la Dirección General de Armonización, Contable y Rendición de Cuentas, Dirección General de Gasto Eficiente "B" y Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, mismos que se transcriben a continuación:*

***Dirección General de Armonización, Contable y Rendición de Cuentas***

*"Al respecto, me permito informarle que esta Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas no es competente en para atender la citada solicitud, en términos de los artículos 71, 72, 73 y 74 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México…" (sic)*

***Dirección General de Gasto Eficiente "B"***

*"…en atención a la solicitud de acceso de información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **90162823002324.** Hago de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, inciso A), numeral 3 y 78 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General de Gasto Eficiente "B" **NO ACEPTA COMPETENCIA**, por lo que deberá canalizarse a la Unidad Responsable del Gasto, Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México." (sic)*

***Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto***

*"En atención a la solicitud de información pública **No. 90162823002324** me permito informarle que una vez revisada y analizada la misma se ha determinado la **NO COMPETENCIA** de la misma, en virtud de que lo solicitado por el peticionario no se encuentra dentro de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, conforme a lo establecido en el artículo **81** del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.*

*Por lo que, les corresponde a las propias Unidades Responsables del Gasto (URG´s), proporcionar dicha información, toda vez que son quienes generan la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del **artículo 51** de la **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México,** que a la letra dice:*

***"Artículo 51.** Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, **serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos**, **del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado;** de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría…**"(Sic)***

*Por lo anterior, es necesario realizar la solicitud a cada una de las URG´s, puesto que ellas son las responsables del manejo y aplicación de sus recursos en las acciones que tienen a su cargo." (sic)*

*En este contexto, con base en lo establecido en el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se sugiere remitir la solicitud a las Unidades Responsables del Gasto denominadas Secretaría de Movilidad, toda vez que le compete regular el estacionamiento en vía pública en la Ciudad de México, mediante su uso, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión, ejercido por la Administración Pública de la Ciudad de México, o bien, por terceros autorizados, mediante el otorgamiento de la concesión o del instrumento jurídico previsto en la normatividad aplicable; así como informar trimestralmente al Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas en Zonas de Parquímetros la información de los ingresos y egresos, generados durante ese periodo en el área concesionada para la operación del Sistema de Parquímetros; y a la Secretaría Obras y Servicios, en su calidad de autoridad competente para la aplicación de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, le corresponde llevar a cabo la programación de obra en la vía pública de los proyectos de construcción en la red vial que le notifique y autorice la Secretaría de Movilidad; aunado a que son las responsables del manejo y aplicación de los recursos aprobados; de la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto; de cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracciones II y XI; 11, fracción I; 16, fracciones XI y XIII; 27, penúltimo párrafo; 36, fracciones I, XVII, XXIII y XXV; y 38, fracciones I, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción LXXXII; 6, último párrafo; 11, último párrafo; 51, primer párrafo; 78, fracción III y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 9, fracciones I, XXXIV, LXXII y LXXVII; 10, fracciones I y V; 12, fracción XXXIX; 181; 207; 208; y 209 de la Ley de Movilidad; 7°, fracciones XI y XIII; 37 fracción VIII; 38; 39; 196 fracción III; 196 Bis fracciones VII y VIII del Reglamento Interior; 1, 3 fracciones V, X, XV, XVII, XVIII y XX; 4; 8, 9, 47, 49, 52, 53 y 54 del Reglamento para el control de Estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México.*

*Lo anterior, en virtud de que las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargadas de su administración adscritas a la misma Unidad Responsable del Gasto, son las responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador*

*por objeto del gasto que expida la Secretaría; de la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, de los registros auxiliares e información relativa.*
*…" (sic)*

***Cuarta.*** *Razón de la interposición.*

***Único.*** *En relación al agravio que hace valer la ahora recurrente, al señalar "Si las modificaciones a presupuesto de las dependencias son autorizadas en la Secretaría de Administración y Finanzas, entonces ésta si genera información para responder a mi solicitud." (sic), éste es inoperante, toda vez que el ahora recurrente en el desahogo a la prevención realizada por esta Unidad Administrativa delimitó su requerimiento a las afectaciones o modificaciones presupuestales en los rubros relacionados con parquímetros, obras en el espacio público u obras de movilidad de las Secretaría de Movilidad y Secretaría de Obras y Servicios, y en el presente agravio asevera que las modificaciones al presupuesto de dichas Dependencias son autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas; sin embargo, como se ha manifestado las URG son las responsables del manejo y aplicación de los recursos que le son aprobados por el Congreso de la Ciudad de México; siendo responsabilidad de las personas titulares, así como de las personas servidoras públicas encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, y son quienes generan, obtienen, adquieren, transforman o poseen la información solicita; toda vez que deben documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones, por lo que es evidente que son los sujetos obligados competentes para proporcionar la información requerida; y no así esta Unidad Administrativa que carece de atribuciones para dar atención a la solicitud de mérito; toda vez que solo las URG, podrán realizar adecuaciones a su presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, derivadas del resultado de su análisis y evaluación, seleccionando y afectando las Claves Presupuestarias; cabe mencionar que, la estructura programática se encuentra integrada por los* ***capítulos, conceptos y partidas establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto****, por lo que las URG* ***realizan invariablemente sus registros presupuestarios a nivel de partida específica****; en ese contexto, en los informes que integran las URG y de acuerdo con los elementos que conforman la clave presupuestal, no es posible identificar la información requerida.*

*Por todo lo anterior, esta Subsecretaría de Egresos comunicó pronunciamiento de Notoria Incompetencia, en virtud de encontrarse material y jurídicamente imposibilitada para atender la solicitud de información pública motivo del presente recurso de revisión, en virtud de que las URG son las responsables del manejo y aplicación de los recursos que le son aprobados, en ese tenor de ideas, esta Unidad Administrativa no detenta documentos que den cuenta de las afectaciones o modificaciones presupuestales en los rubro relacionado con parquímetros, obras en el espacio público u obras de movilidad, con los que se pudiera dar atención a dicha solicitud, toda vez que como se ha manifestado, el presupuesto aprobado por el Congreso es por URG, y ellas son las responsables del manejo y administración de sus recursos.*

*Adicionalmente, tal como se acredito fehacientemente en la manifestación Primera, la Secretaría de Movilidad es la autoridad competente para conocer e informar acerca de la información específica de los ingresos y egresos de la operación del Sistema de Parquímetros; de coordinar las instancias ejecutoras de la Administración Pública de la Ciudad de México para la aplicación de los recursos asignados en el presupuesto de egresos relativos a la operación del sistema de parquímetros, la ejecución de programas y proyectos de movilidad; además de proponer al Comité, proyectos y obras para el mejoramiento de la infraestructura, incluyendo la de movilidad y urbana, así como programas de movilidad en la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros.*

*Con lo antes vertido se acredita que esta Subsecretaría de Egresos actuó apegada a derecho, toda vez que se agotaron las etapas del procedimiento de acceso a la información pública, al requerimiento generalizado, se previno al ahora recurrente para que aportara mayores elementos; y, con la aclaración y precisión proporcionada por el ahora recurrente, se turnó su petición a las Direcciones Generales sin identificar alguna expresión documental que pudiera contener la información solicitada, motivo por el cual se emitió la Notoria Incompetencia, sugiriendo la remisión a los sujetos obligados competentes para dar atención al folio que nos ocupa, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia*
*…"(Sic).*



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

info

06/06/2023 18:06:43 PM

**Fundamento legal**

Fundamento legal
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

| | |
|---|---|
| Autenticidad del acuse | 713ff073ea7ea4fe29c0171c80793122 |

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

| | |
|---|---|
| Folio de la solicitud | 090162823002324 |

**En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite**
Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras y Servicios

| | |
|---|---|
| Fecha de remisión | 06/06/2023 18:06:43 PM |
| Información solicitada | Modificaciones a los presupuestos de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Obras y Servicios, ocurridas entre el 7 de septiembre de 2018 y el 4 de diciembre de 2018. |
| Información adicional | |
| Archivo adjunto | Remision 090162823002324 SEMOVI Y OBRAS.pdf |

Gmail

**Secretaría Administración y Finanzas <utransparencia.saf@gmail.com>**

**Se adjunta REMISIÓN 090162823002324**
1 mensaje

**Secretaría Administración y Finanzas** <utransparencia.saf@gmail.com> 6 de junio de 2023, 18:07
Para: [redacted]

**Estimado Usuario del Sistema**

**P r e s e n t e**

Se adjunta **REMISIÓN**, de folio en comento.

Asimismo, se le informa que para garantizar tanto el ejercicio del derecho fundamental a la información, como el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno, estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el particular, en el correo electrónico ut@finanzas.cdmx.gob.mx de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

De la misma manera, le comunicamos que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión correspondiente, a través de los medios electrónicos o de manera directa presentando escrito en formato libre o el proporcionado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación de la respuesta emitida por este Sujeto Obligado.

Finalmente, esta remisión se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se atiende en términos de los artículos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 6, fracciones I, XIII, XIV y XLII, 8, 11, 13, 14, 19, 92, 93, 192, 193, 200, 208, 212, 233, 234, 236 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 27 y numerales Décimo Séptimo y Décimo Octavo transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**A T E N T A M E N T E**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Remision 090162823002324 SEMOVI Y OBRAS.pdf**
263K



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

**2.5 Admisión de pruebas, alegatos y cierre**. El **ocho de agosto** del año dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo a través del cual **se tuvieron por presentados los alegatos remitidos por el *Sujeto Obligado,*** al haber sido presentados dentro del término legal establecido para ello.

De igual forma, se tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para presentar sus alegatos, mismo que corrió **del veintitrés de junio al tres de julio**, dada cuenta **la notificación vía PNT en fecha veintidós de junio**; por lo anterior y toda vez que no se reportó promoción alguna por parte de la Unidad de Transparencia de este Instituto para tales efectos, ni en el sistema electrónico citado, es por lo que, se determinó lo anterior.
Dada cuenta del grado de complejidad que presenta el presente medio de impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de la Materia, se decretó la ampliación para resolver el presente recurso de revisión hasta por un plazo de diez días hábiles más.

Además, al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4172/2023.**

Circunstancias por las cuales, al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto es por lo que, el presente Recurso de Revisión es presentado ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234 fracciones VI y X, en correlación



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

con el artículo 235, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.** Al emitir el acuerdo de **catorce de junio**, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234 en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**[4]

Por otra parte, analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* **notificó a la persona recurrente una presunta respuesta complementaría, y por ello, dada cuenta la calidad de estudio preferente que**

[4]**“**Registro No. 168387. Localización**:** Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

**guardan las causales de improcedencia o sobreseimiento**, es por lo que, este instituto considera procedente realizar el análisis de la respuesta a efecto de verificar, si procede el sobreseimiento en el presente medio de impugnación de conformidad con lo establecido en el artículo 249, por considerar que el mismo quedo sin materia, al emitir una presunta respuesta complementaría.

En ese sentido, este Colegiado procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

> ***"Artículo 249.*** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
> *…*
> ***II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso****.*

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del sujeto recurrido que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Lo primero que advierte este *Instituto* es que la inconformidad esgrimida por la parte Recurrente trata esencialmente de controvertir la respuesta, así como de exigir la entrega de la información solicitada, ya que a su consideración: **se vulnera su derecho de acceso a la información debido a:**

> • *Si las modificaciones a presupuesto de las dependencias son autorizadas en la Secretaría de Administración y Finanzas, entonces ésta si genera información para responder a mi solicitud.*

En ese sentido, este *Instituto* al advertir que los agravios, vertidos por la parte Recurrente tratan esencialmente de controvertir la respuesta así como a exigir la entrega de la información requerida; por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

> ***Artículo 125.-****…*
>
> ***La autoridad,*** *en beneficio del recurrente,* ***podrá*** *corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y* ***examinar en su conjunto los agravios****, así como los demás razonamientos del recurrente,* ***a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada,*** *pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO**[5]

De la revisión practicada al **SAF/SE/DALLCD/1614/2023**, suscrito por la **Dirección de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental de la Subsecretaría de Egresos**, así como los diversos oficios anexos a este, se advierte que el *Sujeto Obligado* para dar atención a los agravios y los requerimientos se pronunció **reiterando el contenido de su respuesta inicial**, además de indicar lo siguiente:

> ***Reglamento para el control de Estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México***
>
> *"**Artículo 1**. El presente Reglamento tiene por objeto regular el estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, mediante su uso, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión ejercido por la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Movilidad*
>
> *La Administración Pública de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de Movilidad local como dependencia auxiliar, podrá otorgar a terceros, previa declaratoria de necesidad, mediante concesiones o permisos la administración, operación, cobro y aprovechamiento de cajones de estacionamiento en vía pública dentro de las Zonas de Parquímetros autorizadas.*
>
> *La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en las concesiones, permisos e instrumentos que sean otorgados para efectos del presente Reglamento.*

[5] Registro No. 254906. Localización: Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*…*

***Artículo 3**. Para los efectos del presente Reglamento, además de lo dispuesto en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se entiende por:*

*…*
***V**. Comité: Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas en Zonas de Parquímetros;*
*…*
***X**. Parquímetro: equipo electrónico o mecánico con sistema de medición de tiempo para el control y cobro de estacionamiento en vía pública;*
*…*
***XV**. **Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**;*
*…*
***XVII**. Sistema de parquímetros: sistema de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, integrado por el conjunto de equipos, dispositivos, aplicaciones electrónicas, infraestructura y otros elementos necesarios para regular y registrar el uso de estacionamiento por vehículos, mediante el pago de una tarifa previamente autorizada;*
***XVIII**. Tercero autorizado: persona física o moral la cual obtiene el carácter de operador a través de un título de concesión o permiso;*
*…*
***XX**. Zona de Parquímetros: vía pública en la que se instalan y operan sistemas de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México.*

***Artículo 4**. A la Secretaría corresponde:*
***I**. Determinar las Zonas de Parquímetros en la Ciudad de México;*
***II**. Solicitar la asignación de los espacios que se destinen para Zona de Parquímetros en la Ciudad de México ante el Comité del Patrimonio Inmobiliario;*
***III**. Establecer las características técnicas de los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control y cobro por estacionamiento en vía pública;*
***IV**. Operar y supervisar que los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control y cobro por estacionamiento en vía pública funcionen adecuadamente. Para esto, la Secretaría podrá llevar a cabo las revisiones del funcionamiento del sistema de parquímetros, así como de la infraestructura relacionada con el reporte de datos de operación a través de plataformas digitales;*
***V**. Aprobar el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la Zona de Parquímetros;*
***VI**. Establecer los lineamientos de señalización vial para el estacionamiento de vehículos en vía pública, de conformidad con el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito de la Ciudad de México y demás normativa aplicable;*
***VII**. Determinar los lineamientos de balizamiento horizontales para la medida de cada cajón de estacionamiento en vía pública atendiendo lo establecido en el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito de la Ciudad de México; así como regular zonas de carga y descarga en la Zona de Parquímetros;*
***VIII**. Otorgar a los terceros autorizados la concesión o permiso, de conformidad con la normativa aplicable para la instalación y operación de los sistemas de parquímetros;*
***IX**. Determinar y expedir los lineamientos técnicos relacionados a los sistemas de parquímetros y a sus operadores;*
***X**. Otorgar los permisos para residentes;*
***XI**. **Coordinarse con las instancias ejecutoras de la Administración Pública de la Ciudad de México para la aplicación de los recursos asignados en el presupuesto de egresos relativos a la operación del sistema de parquímetros, la ejecución de programas y proyectos de movilidad, así como al desarrollo de infraestructura urbana que se defina en el Reglamento**;*
***XII**. Supervisar la recolección, conteo y recaudación de los ingresos que se generen mediante los equipos de control y cobro de estacionamiento en vía pública autorizados, así como que, los operadores de las Zonas de Parquímetros realicen los depósitos correspondientes ante la Secretaría de Administración y Finanzas;*
***XIII**. **Llevar a cabo las revisiones de la infraestructura, herramientas digitales y cualquier medio para verificar el funcionamiento y contenido de los datos de operación generados por terceros autorizados**;*
***XIV**. Llevar a cabo mensualmente, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, la conciliación de ingresos por pagos realizados por los terceros autorizados, con motivo de la operación del sistema de parquímetros;*
*…*



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***XXIV**. **Proponer, en su caso, al Comité, proyectos y obras para el mejoramiento de la infraestructura, incluyendo la de movilidad y urbana, así como programas de movilidad en la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros**;*

La Subsecretaría de Egresos cuenta con atribuciones relacionadas con el registro del compromiso y ejercicio presupuestal de la Ciudad de México en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, con base en la información consignada en los documentos programático-presupuestales formulados por las Unidades Responsables del Gasto (URG); autorizar, de acuerdo a la normatividad aplicable, las solicitudes de adecuaciones programático-presupuestales que presenten las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno a que se refiere la **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México** (Ley de Austeridad); **someter a consideración del superior, los Informes de Avance sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos aprobados**; presentar a consideración del superior la Cuenta Pública de la Ciudad de México; cabe precisar que la atribuciones referida se realiza con base en los documentos elaborados y autorizados para tal fin por los funcionarios facultados de las URG, entiéndase, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, con sujeción a la estructura programática, integrada por los **capítulos, conceptos y partidas establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto**, **realizando invariablemente sus registros presupuestarios a nivel de partida específica**.

En ese sentido, las URG son responsables del manejo y aplicación de los recursos que le son aprobados por el Congreso de la Ciudad de México; siendo responsabilidad de sus personas titulares, así como de las personas servidoras públicas encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos

justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad.

Derivado que las atribuciones conferidas a la Subsecretaría de Egresos y las Direcciones Generales son en materia presupuestal, es de importancia manifestar que de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, **el registro presupuestal de las operaciones será responsabilidad de las URG y éste reflejará los siguientes momentos contables de egresos: presupuesto aprobado (autorizado), modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Austeridad**, se definen de la siguiente manera:

> ***Presupuesto Autorizado:*** *Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto autorizadas por el Congreso.*
>
> ***Presupuesto Comprometido:*** *Provisiones de recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades constituyen con cargo a su presupuesto, para atender los compromisos derivados de cualquier acto y/o instrumento jurídico, tales como las reglas de operación de los programas, otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación.*
>
> ***Presupuesto Devengado:*** *Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las Unidades Responsables del Gasto a favor de terceros que se deriven por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, por mandato de tratados, leyes o decretos y por resoluciones y sentencias definitivas.*
>
> ***Presupuesto Ejercido:*** *Importe de las erogaciones respaldadas por los documentos comprobatorios una vez autorizadas para su pago con cargo al presupuesto autorizado o modificado, determinadas por el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no.*
>
> ***Presupuesto Modificado:*** *Presupuesto que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece esta Ley.*
>
> ***Presupuesto Pagado****: Erogaciones realizadas para efectos del cumplimiento efectivo de la obligación.*
>
> *Asimismo, y a efecto de contar con un mayor panorama de las atribuciones de la Subsecretaría de Egresos y de la Dirección General, siendo éstas en materia meramente presupuestal, se hace de conocimiento los siguientes conceptos:*
>
> - ***Clasificador por Objeto del Gasto:*** *Es el instrumento normativo de carácter contable presupuestal que permite expresar de manera estandarizada, sistematizada y armónica las tareas de planeación, programación, ejercicio, registro, evaluación y rendición de cuentas a las que están obligadas las personas titulares de los Entes Públicos de la Ciudad de México, así como las personas servidoras públicas responsables de la administración de los recursos consignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos.*



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- ***Clave Presupuestaria:*** *es el conjunto de elementos codificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos y mediante la cual se advierte la naturaleza, destino de los recursos aprobados y la identificación del gasto realizado por las URG's; el Programa presupuestario permite medir los resultados sobre el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, así como el impacto que se genera en la población, a través de la entrega de bienes y servicios.*

- ***Informe Trimestral:*** *Documento de rendición de cuentas, en el cual el Gobierno de la Ciudad de México reporta al Congreso, cada tres meses, sobre las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, desde el inicio del ejercicio fiscal hasta el término del trimestre correspondiente.*

- ***SAP-GRP:*** *Sistema informático de Planeación de Recursos Gubernamentales a fin de optimizar y simplificar las operaciones de registro presupuestal, además de concentrar la información presupuestaria, financiera y contable de la Administración Pública.*

- ***Unidades Responsables del Gasto:*** *Al Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades.*

***Tercera.*** *Atención de la solicitud de información pública folio 090162823002324 por parte de la Subsecretaría de Egresos*

Una vez analizada la solicitud primigenia y el desahogo de prevención por parte del particular, conforme a derecho se pudo determinar que, la persona Recurrente acota su requerimiento a las afectaciones o modificaciones presupuestales en los rubros relacionados con **parquímetros, obras en el espacio público u obras de movilidad de las Secretaría de Movilidad y Secretaría de Obras y Servicios**; en ese sentido, dichas Secretarías son las autoridades competente en virtud de que son responsables del manejo y aplicación de los recursos que le son aprobados por el Congreso de la Ciudad de México; siendo responsabilidad de sus personas titulares, así como de las personas servidoras públicas encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, y son quienes generan, obtienen, adquieren, transforman o poseen la información solicita; toda vez que deben documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones, por lo que es evidente que son los sujetos obligados competentes para proporcionar la información requerida; y no así esta Unidad Administrativa que carece de atribuciones para dar atención a la *solicitud*.



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, para robustecer el contenido de lo señalado, el sujeto remitió la constancia de remisión a las secretarías referidas y la notificación vía correo electrónico tal y como lo solicito la persona recurrente.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

info

06/06/2023 18:06:43 PM

**Fundamento legal**

Fundamento legal
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

| | |
|---|---|
| Autenticidad del acuse | 713ff073ea7ea4fe29c0171c80793122 |

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

| | |
|---|---|
| Folio de la solicitud | 090162823002324 |

**En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite**
Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras y Servicios

| | |
|---|---|
| Fecha de remisión | 06/06/2023 18:06:43 PM |
| Información solicitada | Modificaciones a los presupuestos de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Obras y Servicios, ocurridas entre el 7 de septiembre de 2018 y el 4 de diciembre de 2018. |
| Información adicional | |
| Archivo adjunto | Remision 090162823002324 SEMOVI Y OBRAS.pdf |



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Gmail

Secretaría Administración y Finanzas <utransparencia.saf@gmail.com>

**Se adjunta REMISIÓN 090162823002324**
1 mensaje

**Secretaría Administración y Finanzas** <utransparencia.saf@gmail.com> 6 de junio de 2023, 18:07
Para: [redacted]

**Estimado Usuario del Sistema**

**P r e s e n t e**

Se adjunta **REMISIÓN**, de folio en comento.

Asimismo, se le informa que para garantizar tanto el ejercicio del derecho fundamental a la información, como el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno, estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el particular, en el correo electrónico ut@finanzas.cdmx.gob.mx de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

De la misma manera, le comunicamos que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión correspondiente, a través de los medios electrónicos o de manera directa presentando escrito en formato libre o el proporcionado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación de la respuesta emitida por este Sujeto Obligado.

Finalmente, esta remisión se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se atiende en términos de los artículos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 6, fracciones I, XIII, XIV y XLII, 8, 11, 13, 14, 19, 92, 93, 192, 193, 200, 208, 212, 233, 234, 236 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 27 y numerales Décimo Séptimo y Décimo Octavo transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**A T E N T A M E N T E**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Remision 090162823002324 SEMOVI Y OBRAS.pdf**
263K

Asimismo, y toda vez que del contenido de la respuesta inicial, además de que se advierte que el sujeto funda y motiva la competencia de las señaladas secretarías, también proporcionó los datos de localización de sus unidades de transparencia, es por lo que se considera que están colmados los requisitos que establece el artículo 200 de la Ley de Transparencia, para el tema de la remisión por incompetencia.

***Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México***

- *Titular: Lic. Elia Guadalupe Villegas Lomelí*
- *Domicilio: Álvaro Obregón No. 269, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México*
- *Teléfonos: 52099913 Ext. 1161*
- *Correo Electrónico: oipsmv@cdmx.gob.mx*

***Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios***

- *Titular: Isabel Adela García Cruz*
- *Domicilio: Avenida Universidad No. 800, piso 4, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, Ciudad de México.*
- *Teléfono: 91833700 Ext. 3122*
- *Correo Electrónico: sobseut.transparencia@gmail.com*
- *Horario de Atención: 9:00 a 15:00 horas*

Para dar sustento jurídico al estudio que antecede, se estima oportuno citar **como hecho notorio** el criterio determinado por éste Pleno de este Órgano Garante en la resolución emitida en el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3232/2023**, resuelto por la **Ponencia del Comisionado Presidente el Doctor Arístides Rodrigo Guerrero García, aprobado por unanimidad del Pleno en la sesión ordinaria celebrada el cinco de julio de dos mil veintitrés,** lo anterior con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el diverso 286 del *Código*, ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia, lo anterior, en virtud de las siguientes consideraciones:

- La solicitud guarda relación con lo requerido en el presente Recurso de Revisión que se resuelve.
- En la Resolución del citado recurso, **el pleno de este Instituto determinó, Confirmar la respuesta,** ante la incompetencia de la Secretaría de Administración y Finanzas para atender temas d presupuesto interno que les corresponde a cada una de las Unidades de Gasto Responsable de cada sujeto obligado.

Por lo anterior, ante los pronunciamientos categóricos, **se considera que la solicitud se encuentra debidamente atendida.**

Situación por la cual, los integrantes del pleno de este *Instituto* consideran que la respuesta se encuentra totalmente apegada a derecho ya que, **en complemento a lo proporcionado de manera inicial**, tal y como se ha señalado en líneas anteriores el *Sujeto Obligado* dio atención a lo requerido, **emitiendo los pronunciamientos respectivos que dan atención a la solicitud, además de haber remitido la solicitud ante los sujetos obligados competentes.**

En tal virtud, toda vez que en el presente caso el *Sujeto Obligado* a través del área competente **se ha pronunciado y ha proporcionado información en complemento para dar atención a lo solicitado**, es por lo que, las y los Comisionados integrantes del



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Pleno de este *Instituto* consideran que con dichos pronunciamientos se debe tener por debidamente atendida la *solicitud* que se estudia.

En consideración de lo expuesto, a juicio de este Órgano revisor, las manifestaciones categóricas emitidas por el *Sujeto Obligado,* a través de los pronunciamientos generados en complemento, sirven para tener por atendidos los requerimientos que conforman la *solicitud* y como consecuencia dejar insubsistente los agravios esgrimidos por la parte Recurrente, puesto que el *Sujeto Obligado* dio atención a la misma de manera total y correcta **al pronunciarse categóricamente sobre lo requerido y con ello dar atención a lo solicitado por la persona Recurrente;** circunstancia que genera certeza jurídica en este *Instituto* para asegurar que en ningún momento se ve transgredido el Derecho de Acceso a la Información Pública que le atañe al particular y que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, circunstancias por las cuales se considera que ha quedado así subsanada y superada la inconformidad planteada por el particular.

Sirve de apoyo al razonamiento, los siguientes criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación: "**INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO"**[6]y *"***RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI MEDIANTE UN ACUERDO POSTERIOR AL RECURRIDO, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ACUERDA FAVORABLEMENTE UNA PETICIÓN QUE SUBSANA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ EL RECURRENTE"**[7].

---

[6]"Novena Época. No. Registro: 200448. Instancia: Primera Sala. **Jurisprudencia.** Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. II, Octubre de 1995. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 13/95. Página: 195.INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.

[7]"Décima Época. No. Registro: 2014239. Jurisprudencia (Común). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 42, Mayo de 2017, Tomo III. Materia(s): Común. Tesis: VI.1o.T. J/3 (10a.). Página: (1777). RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI MEDIANTE UN ACUERDO POSTERIOR AL RECURRIDO, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ACUERDA FAVORABLEMENTE UNA PETICIÓN QUE SUBSANA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ EL RECURRENTE. De conformidad con el artículo 104, primer párrafo, de la Ley de Amparo, el objeto del recurso de reclamación es la revisión de los acuerdos de trámite dictados

En consecuencia, dado que los agravios del particular fueron esgrimidos principalmente en razón de que a su consideración se vulneró su derecho de acceso a la información pública, ***ya que considera que el sujeto si es competente para dar atención a lo solicitado***; por lo anterior, a criterio de este Órgano Garante se advierte que con el oficio emitido en alcance a la respuesta de origen, anteriormente analizado, el sujeto recurrido dio atención total a la petición de la parte Recurrente e inclusive notificó dicha información en el medio señalado por el particular para recibir notificaciones el **seis de junio del año en curso**, en tal virtud, este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*.

Bajo este mismo conjunto de ideas, en términos de lo dispuesto en el artículo 53, fracción LIX de la *Ley de Transparencia*, este Órgano Colegiado considera procedente recordarle al *Sujeto Obligado* que la vista que se le da para que manifieste lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considera necesarias o en su defecto exprese sus respetivos agravios no es la vía para mejorar las respuestas que no señaló en la respuesta impugnada, sino únicamente un medio para defender su legalidad en los términos que le fue notificada al particular de manera inicial.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

por el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o por los presidentes de sus Salas o de los Tribunales Colegiados de Circuito. Por ende, si en el auto recurrido se tuvo a la autoridad responsable por no rendido su informe justificado porque quien lo hizo no fue señalado con ese carácter, además de que carece de legitimación para ello y antes del dictado de la resolución del recurso la autoridad legitimada rinde el mencionado informe justificado, por lo que la presidencia del órgano colegiado lo tuvo por rendido y admitió la demanda de amparo, el recurso de reclamación queda sin materia, al haberse subsanado por la propia responsable la irregularidad aludida, pues el objeto de éste fue cubierto mediante el acuerdo favorable a su informe, desapareciendo con ello cualquier perjuicio que pudiera haber resentido el recurrente.



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*, se debe informar al Recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de este fallo, con fundamento en el artículo **249 fracción II**, de la *Ley de Transparencia* se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente a través del correo electrónico señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

.



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**
**SECRETARIO TÉCNICO.**



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20